



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Sandra Patricia Bonilla Diaz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Orlando Rojas Corredor (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00026 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente, se DISPONE:

1.- Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de abril de 2022 (071AutoRequiereYOrdenaContabilizarTerminos19042022), téngase por no contestada la demanda por parte de los herederos determinados **ERIKA ROJAS SARMIENTO** y **ORLANDO ROJAS SARMIENTO**.

2.- Continuar con el trámite respectivo y citar audiencia.

2.1.-CITACIÓN A AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	21 de septiembre de 2022
Hora:	9:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Interrogatorio a los demandados Erika Rojas Sarmiento y Orlando Rojas Sarmiento.
3. Alegatos de conclusión
4. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos.

3.- Finalmente, por secretaría verifíquese la información del abogado Juan Carlos Gómez Sánchez en cuanto a su lugar de notificación y correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que, todos los documentos enviados al proceso por el extremo pasivo lo han sido desde el correo electrónico de la persona que funge como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 064 Del
08-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria